RESOLUCIÓN DE INICIO

No. 111011101-02162-CGA-2018-SIE-HCAM-2018-628

ING. DAVID CHRISTOPHER MINA ARCOS
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-HCAM-2018-628

"ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, el artículo 370 de la Norma Suprema señala: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados."*;

Que, el "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra", en adelante denominado Acuerdo Comercial, fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 780 de 24 de noviembre de 2016 y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 900 de 12 de diciembre de 2016, entrando en vigencia el 1 de enero de 2017. La suscripción del Acuerdo comercial convirtió al Ecuador en el tercer país de la Región Andina que lo integra junto con Colombia y Perú que se adhirieron en el 2013;

Que, el citado Acuerdo Comercial, proporciona un marco de estabilidad permanente, seguridad jurídica y predictibilidad para reforzar el comercio y la inversión entre ambas partes. *"Las relaciones comerciales se tornan privilegiadas de manera que los*

Av. 18 de Septiembre s/n entre Ayacucho Av. Universitaria Telf.: (02) 2944200 - 2944300

http://hcam.iess.gob.ec / @ IESSHCAM Hospital Carlos Andrade Marín IESS - HCAM

mercados para el comercio de bienes, servicios, compras públicas e inversiones se abran recíprocamente";

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por actos y hechos de sus autoridades y garantía de buen gobierno;

Que, el artículo 30 en concordancia con artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS y se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009 y sus reformas, expedidas mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone que: *"Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado"*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de bienes y servicios normalizados, que no consten en el catálogo electrónico, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;

Av. 18 de Septiembre s/n entre Ayacucho Av. Universitaria Telf.: (02) 2944200 - 2944300

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. (...) El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley"*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 en el TÍTULO III, CAPITULO II, SECCION I emitió las disposiciones sobre las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FORMAN PARTE DE LOS PLIEGOS PARA LOS PROCEDIEMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Que, mediante la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 en el TÍTULO II, CAPÍTULO III PREFERENCIAS POR PRODUCCIÓN NACIONAL, SECCCIÓN I emitió las DISPOSICIONES PARA LA PRIORIZACIÓN DE OFERTAS ECUATORIANAS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Que, el artículo 5 y 6 de la Sección II de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que trata sobre "LAS NORMAS DE USO DE LOS MÓDULOS FACILITADORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", prescribe que el aplicativo MÓDULO FACILITADOR PARA LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS será utilizado para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 265 de la Codificación reformada mediante Resolución Nro. RE- SERCOP-2017-0000076, de 16 de marzo de 2017, determina que: *"Para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica el presupuesto referencial no será visible (...)"*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2018-0000088, de 09 de marzo de 2018, El Servicio Nacional de Contratación Pública expide las reformas a la resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, mediante la cual determinó las consideraciones mínimas para la determinación del cálculo del presupuesto referencial;

Que, en el mes de julio del 2018 el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) puso a disposición de las entidades contratantes la Guía Práctica para la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, el Perú y el Ecuador, por otra;

Que, de conformidad a lo tratado y aprobado en Sesión del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 04 de octubre del 2018, se resolvió encargar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS al Economista Luis Guillermo Carpio Rivera;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-GC-003-RFDQ de 05 de octubre de 2018, el Director General (E) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, delegó a los Coordinadores General Administrativos Nivel III, la facultad de autorizar el gasto de los procesos de contratación de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución, donde el monto de contratación sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-06881 de 03 de septiembre de 2018, que rige a partir del 04 de septiembre de 2018, se resolvió nombrar al Ing. David Christopher Mina Arcos, el cargo de Coordinador General Administrativo del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2017-1236-M de 20 de noviembre de 2017, el Gerente General (S) Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, socializó el catálogo general de dispositivos médicos HCAM versión 1;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HCAM-CGHA-2018-4238-M de 24 de septiembre de 2018, el Coordinador General (E) de Hospitalización y Ambulatorio, certificó, que la ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, no consta en el Catálogo Electrónico de Compras Públicas;

Que, mediante **INFORME DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL** de 27 de septiembre de 2018, elaborado por Oficinista CGHA, revisado por el Jefe de la Unidad Neurocirugía, y aprobado por la Coordinadora General de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, determinan el presupuesto referencial para la presente contratación;

Que, mediante memorandos Nro. IESS-HCAM-JACP-2018-5472-M de 09 de octubre de 2018, el Jefe (E) de Unidad de Contratación Pública del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, certificó, entre otros, que la ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2018;

Que, mediante memorandos Nro. IESS-HCAM-CGHA-2018-4504-M de 09 de octubre de 2018, el Coordinador General (E) de Hospitalización y Ambulatorio, solicitó al Director Técnico (E) del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, se continúe con el proceso de compra de ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN y solicito la certificación presupuestaria y el IVA correspondiente;

Que, mediante memorandos Nro. IESS-HCAM-DT-2018-4488-M de 12 de octubre de 2018, el Director Técnico (E) del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, autorizó y solicitó a la Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades Carlos

Av. 18 de Septiembre s/n entre Ayacucho Av. Universitaria Telf.: (02) 2944200 - 2944300

Andrade Marín, se continúe con el trámite de emisión de la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y el IVA correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HCAM-JAPC-2018-2703-M de 17 de octubre de 2018, la Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, remitió la Certificación Presupuestaria Nro. 4370 de 15 de octubre de 2018 en la partida Nro. 530826 denominada *"Dispositivos Medicos de Uso General"*, adicionalmente mediante certificación presupuestaria Nro. 2018-4370-01 de 15 de octubre de 2017, certificó el valor correspondiente al IVA.; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en concordancia con las facultades concedidas en la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2018-GC-003-RFDQ de 05 de octubre de 2018, emitida por el Director General (E) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-06881 de 03 de septiembre de 2018, que rige a partir del 04 de septiembre de 2018.

RESUELVE:

Art. 1.- **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN"**, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 44 de su Reglamento General.

Art. 2. **APROBAR** los pliegos, presupuesto referencial y demás documentos del procedimiento signado con el código SIE-HCAM-2018-628, para la **"ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN".**

Art. 3. **CONFORMAR**, la Comisión Técnica acogiendo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará conformada de la siguiente manera:

1.- Dra. Karina Alicia Plaza Vilatuña, C.c. 1713278131, profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá;
2.- Dr. Carlos Alberto León Aveiga, C.c. 1714231626, titular del área requirente o su delegado; y,
3.- Dra. Nathalia Elizabeth Cuenca Novillo, C.c. 1103402945, profesional afín al objeto de la contratación.

La Comisión Técnica será responsable de llevar adelante el referido proceso, participará en todas las etapas del mismo y elaborará el Informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al ordenador de gasto correspondiente del Hospital de Especialidades "Carlos Andrade Marín", para su respectiva resolución.

Art. 4. **DISPONER** a la Jefatura de Contratación Pública del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, la publicación de la presente resolución, los pliegos y la convocatoria a

través del Portal Institucional de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Publíquese y Notifíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de octubre de 2018.

ING. DAVID CHRISTOPHER MINA ARCOS
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN

Av. 18 de Septiembre s/n entre Ayacucho Av. Universitaria Telf.: (02) 2944200 - 2944300

PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

CÓDIGO DEL PROCESO: **SIE-HCAM-2018-628**

Objeto de Contratación: **" ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN .".**

QUITO , 23 de octubre del 2018

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCION I	**CONVOCATORIA**
SECCION II	**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA.** 2.1 Objeto 2.2 Presupuesto referencial 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia
SECCION III	**CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO** 3.1 Cronograma del procedimiento 3.2 Vigencia de la oferta 3.3 Precio de la Oferta 3.4 Forma de presentar la oferta 3.5 Plazo de Ejecución 3.6 Forma de Pago
SECCIÓN IV	**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS** 4.1 Evaluación de la oferta 4.1.1 Integridad de las ofertas 4.1.2 Equipo Mínimo 4.1.3 Personal técnico mínimo 4.1.4 Experiencia general y específica mínima 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico 4.1.6 Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia 4.1.7 Patrimonio *(Personas Jurídicas)* 4.1.8 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimosde la oferta. 4.1.10 Información Financiera de Referencia
SECCIÓN V	**PUJA** 5.1 Oferta económica inicial 5.2 Puja 5.3 Negociación única
SECCIÓN VI	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES** 6.1 Obligaciones del Contratista 6.2 Obligaciones de la Contratante

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SIE-HCAM-2018-628

I. CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores – RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para **ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN.**

Aquellos proveedores que no hayan sido invitados automáticamente a través del Portal Institucional del SERCOP, siempre que estén registrados en la categoria del producto, CPC, correspondiente, podrán auto invitase, hasta antes de la fecha limite para presentación de ofertas para participar en el procedimiento.

El presupuesto referencial es de **NO DISPONIBLE** dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **60 días** , contado **DESDE CUALQUIER OTRA CONDICION DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.**

Otra condición:REMITIRSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec); únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN** el valor de **0,00000** dólares de Estados Unidos de América, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP.

2. Los interesados podrán formular preguntas en el término de (*mínimo de 1 y máximo de 3 días*), contado a partir de la fecha de publicación, de acuerdo a lo que establezca **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN** . La Comisión Técnica y/o máxima autoridad o su delegado absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término de (*mínimo de 1 y máximo de 3 días*) subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.

3. La oferta se presentará de forma física en **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN** o Secretaria de la Comisión Técnica, según corresponda, ubicada en **AV. 18 DE SEPTIEMBRE N19-63** y **ENTRE AYACUCHO Y AV. UNIVERSITARIA**, Refencia: **UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, o de forma electrónica a través del Portal Institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta las **15:00** del día **16 de noviembre del 2018** , de acuerdo con lo establecido en el calendario del proceso y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-.

4. Si la calificación realizada por **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN** o Comisión Técnica, según corresponda ha sido aceptada por la máxima autoridad o su delegado, se dispondrá que los oferentes habilitados presenten sus ofertas económicas iniciales a través del Portal Institucional del SERCOP, las mismas que deberán ser inferiores al presupuesto referencial.

   Para poder participar del mecanismo electrónico en el Portal, al momento de realizarse la puja, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores.

5. En el día y hora señalados en el Convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal Institucional.

6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria:

Número de Partida	Descripción
530826	NEURONAVEGACIÓN

   La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. Los pagos se realizarán:

   Anticipo: no se otorgará anticipo

   Forma de pago: Otra de **100%**. REMITIRSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el presente pliego.

8. **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN** se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

QUITO, 23 de octubre del 2018

DAVID CHRISTOPHER MINA ARCOS

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo, en los términos del numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP, para la **ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará las ofertas que no se consideren ecuatorianas que se hubieren presentado.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de **NO DISPONIBLE**, con sujeción al Plan Anual de Contratación respectivo), NO INCLUYE IVA.

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
352901091	Neuronavegación, COMPATIBLES CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION, consta de: 12 esferas estériles reflectivas para neuronavegador y una cánula estéril de biopsia para navegación	u	96	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
				Total:	**NO DISPONIBLE**

2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia: Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

Especificación Técnica								
No.	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidades**	**Precio referencial unitario**	**Precio referencial subtotal**	**CPC 9**	**Servicio**	**CPC Relacionado**
1	Neuronavegación, COMPATIBLES CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION, consta de: 12 esferas estériles reflectivas para neuronavegador y una cánula estéril de biopsia para navegación	96	u	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	352901091		

Items de la Especificación Técnica							
No.	**Atributo**	**Características, requisitos**	**Condiciones de uso**	**Cantidad**	**Unidad**		

Especificación Técnica							
		funcionales o tecnológicos					
1.1	REMITIRSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			96			

SECCION III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del proceso en el portal	2018/10/31	13:00
2	Fecha límite para efectuar preguntas	2018/11/07	13:00
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	2018/11/12	13:00
4	Fecha límite recepción oferta técnica	2018/11/16	15:00
5	Fecha límite para solicitar convalidación de errores	2018/11/21	16:30
6	Fecha límite para convalidación de errores	2018/11/23	16:30
7	Fecha límite calificación técnica de participantes	2018/11/28	20:00
8	Fecha inicio de puja	2018/11/29	10:00
9	Fecha fin de puja	2018/11/29	10:30
10	Fecha estimada de adjudicación	2018/12/03	20:00

El término para la convalidación de errores será de **2** días.

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta **90** días calendario. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

3.3 Precio de la Oferta:

El precio de la oferta se formulará a través de la herramienta del Portal Institucional del SERCOP y no será visible para la entidad contratante ni los oferentes interesados hasta cuando **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN** haya habilitado al oferente para subir la oferta económica inicial.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

*(**Para el caso de bienes:** La entidad contratante requiere la provisión de **ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN** que cumpla con todas las especificaciones y características establecidas en los pliegos, a fin de que la entrega se realice a plena satisfacción de la entidad contratante).*

El precio de la oferta además deberá incluir lo siguiente:

SE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO 'FORMULARIOS ADICIONALES' ADJUNTO A CADA OFERTA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

*(**Para el caso de prestación de servicios:** El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante).*

3.4 Forma de presentar la oferta: La oferta se presentará en un sobre único en **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN** o Secretaría de la Comisión Técnica, según corresponda, hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La oferta se podrá presentar a través del Portal Institucional completando el formulario electrónico, o bien en forma física. Para este segundo caso, se presentará En un sobre que contenga la siguiente ilustración:

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

"CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-HCAM-2018-628"
SOBRE ÚNICO

Señor(a)
DAVID CHRISTOPHER MINA ARCOS
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN

Presente

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN *o Secretaría de la Comisión Técnica, según corresponda* recibirá las ofertas técnicas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

No se exigirá a los oferentes la entrega de documentos que previamente hayan sido entregados para efectos de habilitarse en el Registro Único de Proveedores. Tampoco se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada; únicamente el oferente adjudicatario deberá cumplir con la entrega notariada de documentos para la suscripción del contrato, (de ser el caso).

3.5 Plazo de Ejecución: El plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios normalizados es de **60 días**, contado **DESDE CUALQUIER OTRA CONDICION DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO** . REMITIRSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.6 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el númeral 6 del la Convocatoria.

3.6.1 Anticipo:no se otorgará anticipo.

Valor restante del contrato: Otra de **100%**. REMITIRSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS

4.1 Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos minimos es estará a la metodología "cumple o no cumple".

4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

I Formulario de la Oferta

1.1 Presentación y compromiso;
1.2 Datos generales del oferente;
1.3 Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica;
1.4 Situación financiera del oferente;
1.5 Componente de los bienes y servicios ofertados;
1.6 Oferta Económica Incial;
1.7 Experiencia del oferente.
Soporte técnico en caso de haber sido exigido)
1.8 Personal técnico propuesto para el proyecto.
1.9 Equipo mínimo requerido
1.10 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta
1.11 Cálculo del porcentaje de valor agregado ecuatoriano de la oferta.

II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio *(de ser procedente)*

4.1.2 Equipo mínimo:

No requerido por la entidad

4.1.3 Personal técnico mínimo:

No requerido por la entidad

4.1.4 Experiencia general y específica mínima:

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Numero Proyectos	Monto Minimo	Contratos Permitidos	Monto Minimo Por Contrato
1	Por lo tanto deberá demostrar su permanencia en el mercado ecuatoriano (sector público o privado), presentando minimo 1 contrato, acta	Experiencia General	15	1	112.320,00000	1	16.848,00000

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Numero Proyectos	Monto Minimo	Contratos Permitidos	Monto Minimo Por Contrato
	entrega recepción definitiva o parcial (en caso de presentar un acta entrega recepción parcial, ésta no deberá ser menor a USD 112.320,00) o factura afin al objeto de contratación (provisión, venta o comercialización de dispositivos o insumos médicos o similares) por el monto mínimo solicitado USD. 112.320,00 o podrá presentar varios contratos o actas entrega recepción definitiva o factura afin al objeto de contratación cuyo valor por contrato no deberá ser menor a USD. $16.848,00 los mismos que sumados entre sí resulte el valor de USD. $112.320,00.						

4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico:

No requerido por la entidad

4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia:

La entidad contratante deberá verificar que cada oferente en la oferta que ha presentado, dé cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir o, términos de referencia para los servicios que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.3 del pliego.

4.1.7 Patrimonio (Aplicable a personas jurídicas):

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN, verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que se determine con respecto del presupuesto referencial conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP. Para este procedimiento el monto mínimo de patrimonio que el oferente debe justificar es de: **6.220,00000** dólares de Estados Unidos de América.

4.1.8 Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo:

La entidad contratante deberá verificar si alguno o algunos o todos los oferentes cumplen con el porcentaje mínimo sectorial ecuatoriano, determinado por el SERCOP. Sólo él o los participantes que cumplen con el porcentaje mínimo sectorial ecuatoriano continuarán en el procedimiento.

Únicamente cuando en los procedimientos de contratación no hubiere oferta u ofertas de bienes y/o servicios considerados de origen ecuatoriano, **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN**, continuará el procedimiento con las ofertas de origen extranjero.

Umbrales de VAE del Procedimiento		
Descripción	**Umbral VAE**	
Lote 1 35290 ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN		0,00%
352901091 Neuronavegación, COMPATIBLES CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION, consta de: 12 esferas estériles reflectivas para neuronavegador y una cánula estéril de biopsia para navegación	0,00%	

Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante:

No.	Parámetro	Dimesión
1	Otros Parámetros Resueltos por la Entidad	REMITIRSE NUMERAL 11.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la oferta			
Umbral de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo (VAE)			
Experiencia general mínima			

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Experiencia mínima del personal técnico			
Patrimonio (Personas Jurídicas)*			
Especificaciones técnicas o Términos de referencia			
Otros Parámetros Resueltos por la Entidad			

* El patrimonio del oferente, como parámetro de evaluación, se aplicará siempre que el presupuesto referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el presupuesto inicial del estado del correspondiente.

Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN**, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja.

4.1.10 Información Financiera de Referencia:

Análisis de los Índices Financieros:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador Solicitado	Observaciones
Índice de solvencia	1,00	MAYOR O IGUAL
Índice de endeudamiento	1,50	MENOR

SECCIÓN V

PUJA

5.1 Oferta económica inicial: Los proveedores cuya oferta haya sido calificada y habilitada, deberán enviar la oferta económica inicial a través del Portal Institucional del SERCOP a fin de participar en la puja.

Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal Institucional del SERCOP, obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja.

El oferente deberá presentar en la oferta, el formulario -Oferta Económica Inicial- con los precios unitarios inicialmente propuestos de los bienes y servicios a suministrar, cuyo valor total será subido por el oferente al portal como oferta económica inicial, en caso de resultar habilitado. Concluida la puja o negociación, en caso de que el oferente resulte adjudicado, el valor resultante de la puja o negociación deberá adecuarse a lo previsto en el cuadro del formulario indicado, con los precios unitarios que justifican el monto final adjudicado, información que se trasladará al contrato.

5.2 Puja: En el dia y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal Institucional del SERCOP, en la cual participarán únicamente los proveedores que hayan enviado su oferta económica inicial.

El porcentaje de variación minimo durante la puja será del: **1%**.

5.3 Negociación: De existir una sola oferta calificada, o si una sola oferta resultare habilitada, o un solo oferente presentare su oferta económica inicial, se realizará una sesión de negociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del RGLOSNCP.

SECCIÓN VI

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Obligaciones del Contratista:

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

REMITIRSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.2 Obligaciones de la Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo **5** días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

REMITIRSE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No existen archivos

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

ÍNDICE

SECCIÓN I	**DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** 1.1 Comisión técnica 1.2 Participantes 1.3 Presentación y apertura de ofertas 1.4 Inhabilidades 1.5 Obligaciones de los oferentes 1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones 1.7 Modificación del pliego 1.8 Convalidación de errores de forma 1.9 Causas de rechazo 1.10 Adjudicación y notificación 1.11 Garantías 1.12 Cancelación del procedimiento 1.13 Declaratoria de procedimiento desierto 1.14 Adjudicatario fallido 1.15 Suscripción del contrato 1.16 Precios y reajuste 1.17 Moneda de cotización y pago 1.18 Reclamos 1.19 Administración del contrato 1.20 Transferencia tecnológica 1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y Valor Agregado Ecuatoriano 1.22 Vigencia tecnológica 1.23 Control ambiental 1.24 Autoinvitación 1.25 Visitas al sitio de entrega/instalación de bienes 1.26 Inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información
SECCIÓN II	**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas 2.2. Parámetros de evaluación 2.3 De la evaluación 2.4 Índices financieros

	2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas
SECCIÓN III	**FASE CONTRACTUAL** 3.1 Ejecución del contrato

NOTAS: Edición del modelo de pliego.- Las condiciones generales no son materia de ajuste y/o modificaciones por parte de las entidades contratantes. Las condiciones generales son principios básicos, estipulaciones o cláusulas establecidas, con el objeto de regular la relación con los partícipes en el presente procedimiento de contratación pública, en el marco de la legislación aplicable. La normativa y disposiciones administrativas expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública que se emitan durante el procedimiento, quedan incorporadas al Pliego de Condiciones Generales y se aplicarán de manera obligatoria.

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Las condiciones generales contenidas en el presente documento son de aplicación general para los procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, por Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía, Cotización y Licitación, salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Para los procedimientos de Menor Cuantía, no existe la figura de Comisión Técnica; por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable de llevar adelante el procedimiento.

Esta comisión analizará las ofertas de bienes y/o servicios de origen ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola, a excepción de los procedimientos de Menor Cuantía, en cuyos casos la entidad contratante priorizará la contratación preferente de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Cuando no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante continuará el procedimiento con las ofertas de bienes y/o servicios de origen extranjero.

1.2 Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, que oferten bienes y/o servicios de origen ecuatoriano y tengan interés en participar en este procedimiento.

No será obligatoria la convocatoria a proveedores con domicilio fiscal en el Ecuador, cuando se trate de procedimientos destinados a la adquisición de bienes considerados de alta complejidad tecnológica y sobre los que tenga la certeza de que no existe producción ecuatoriana, tales como, pero sin limitarse a, aeronaves, radares, torres de acero, equipos médicos, equipos destinados a la seguridad interna y externa, etc.;

condición que deberá estar expresamente motivada y justificada mediante resolución administrativa expedida por la máxima autoridad de la entidad contratante.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. El compromiso de asociación o consorcio deberá encontrarse suscrito en instrumento público, de acuerdo con la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio mediante escritura pública y lo inscribirán en el Registro Único de Proveedores, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

Para el caso de los procedimientos de Menor Cuantía y Cotización, la convocatoria está dirigida a los profesionales, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, asociaciones o consorcios de éstas, o compromisos de asociación domiciliados en la circunscripción territorial donde se requieren los bienes y/o servicios, que tengan interés en participar en el procedimiento y se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores, en la categoría correspondiente. El procedimiento se selección se realizará según determina la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1.3 Presentación y apertura de ofertas: La oferta se deberá presentar de forma física y a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. En forma física, se entregará en un sobre único en (*nombre de la entidad contratante*) ubicada en (*dirección de la entidad contratante*). La oferta, en cualquiera de las formas señaladas, deberá presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria. El valor de la propuesta deberá ser ingresado al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta la fecha límite para la presentación de la oferta técnica.

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, comunicará a los oferentes para efectos de que sean convalidados. Para tal fin otorgará a los oferentes entre dos y máximo cinco días hábiles a partir de la correspondiente notificación.

Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores.

Después de la fecha límite para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de la oferta presentada de forma física. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria.

De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica o por la máxima autoridad o su delegado de ser el caso, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y que deberá contener:

a) Nombre de los oferentes;
b) Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
c) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
d) Número de hojas de cada oferta;
e) La demás información considerada por la entidad contratante.

En los casos de Subasta Inversa Electrónica, no serán aplicables los literales a) y b).

1.4 Inhabilidades: No podrán participar en el procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 110 y 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.5 Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología:

En relación con los bienes que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, los requerimientos que se indican a continuación, según el nivel de transferencia de tecnología:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 *"bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica"* que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 *"bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica"*, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su

notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 *"bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica"*, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través: de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,

- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado según corresponda, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.7 Modificación del pliego: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares del pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública hasta el término máximo para responder preguntas.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de

Contratación Pública y podrá realizarse de conformidad a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos, previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en al artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1.9 Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:

1.9.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares, que incluyen las especificaciones técnicas o términos de referencia, y los formularios de este pliego.

1.9.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.9.3 Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.9.4 Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.9.5 Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

1.9.6 Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.

1.9.7 Las ofertas de las personas jurídicas que no cumplan con las reglas de participación expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas.

Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.10 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución motivada, y con sujeción al contenido de la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.11 Garantías.- En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.11.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

1.11.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será

depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

1.11.3 Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

La entidad contratante no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la provisión, entrega y colocación de bienes y en cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.12 Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.13 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.14 Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y seguirá el procedimiento previsto en la referida Ley y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya sido notificado con tal resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando la entidad contratante haya cumplido lo previsto en el párrafo precedente, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta, en los términos que fue presentada, hasta la suscripción del contrato, siempre que convenga a los intereses nacionales o institucionales. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el procedimiento por oferta fallida, sin perjuicio de la declaración de fallido al segundo adjudicatario.

1.15 Suscripción del contrato: Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución correspondiente, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General y lo publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante realizará la publicación de la resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

Según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solo en el caso de los procedimientos de Licitación, el contrato deberá ser protocolizado ante Notario Público (*se protocolizarán los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato conjuntamente con las condiciones particulares del Contrato, exclusivamente*).

1.16 Precios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al mismo y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo

inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados. Sin embargo, podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeren variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en el Título IV, "De los contratos", Capítulo VII, "Reajuste de precios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

1.17 Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.18 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente, así como lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.19 Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.20 Transferencia tecnológica: En todos los contratos de provisión de bienes se observará y aplicará, en lo que fuere pertinente, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública al respecto de la transferencia tecnológica, que permita a la entidad contratante asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse. En las condiciones específicas del contrato se agregará la cláusula pertinente, cuando corresponda.

1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y Valor Agregado Ecuatoriano: Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, a excepción de los procedimientos de Menor Cuantía, en cuyos casos se priorizara la contratación preferente de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien y/o servicio es de origen ecuatoriano.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, será la expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

El Valor Agregado Ecuatoriano de una oferta se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario "Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano" que es parte de la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Se presentará un formulario por cada tipo de bienes y servicios que fueran parte del procedimiento de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.

Toda entidad contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

1.22 Vigencia Tecnológica: Para el caso de la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica, conforme a la regulación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.23 Control ambiental: En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.24 Autoinvitación: La autoinvitación, con excepción de los procedimientos de Menor Cuantía, es una opción del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública que podrá ser utilizada por cualquier oferente interesado en participar en el presente procedimiento, que no se hubiere registrado en el Código del Clasificador Central de Producto (CPC) correspondiente, para lo cual deberá proceder previamente a recategorizarse en el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.25. Visitas al sitio de entrega/instalación de bienes: En el caso de que la entidad contratante considerare necesario el cumplimiento de una visita técnica al sitio donde se deberán entregar/instalar los bienes, éstas se podrán realizar en cualquier momento y hasta la fecha límite de entrega de ofertas. En ningún caso este requisito será obligatorio ni las condiciones de la visita podrán ser discriminatorias.

1.26 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 Metodología de evaluación de las ofertas: La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor costo en los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación

del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentren aptos para esta calificación. Únicamente en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Menor Cuantía no se cumplirá la etapa de evaluación valorada, pues de entre los participantes que, habiendo presentado su manifestación de interés, cumplieran con las capacidades mínimas, las especificaciones técnicas del bien y/o servicio, se invitará a uno solo de ellos para presentar su oferta.

2.2 Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento.

2.3 De la evaluación: Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con cualquiera de estas opciones:

a) Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología "Cumple/No Cumple", cuando se trate de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de obras, bienes o servicios, y, contratación directa de consultoría; y.

b) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación de Régimen Común; la primera, bajo la metodología "Cumple / No Cumple" y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será "Por Puntaje" a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se estará a la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (*Requisitos mínimos*).

Los índices financieros previstos en el pliego, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

Se estará a la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple"

a.1. Integridad de las ofertas.- Se revisará que las ofertas incluyan en el formulario único los documentos requeridos en las condiciones particulares del pliego según la naturaleza del procedimiento de contratación todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

I. Formulario Único de la Oferta

II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio

El Formulario Único de la Oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares de los pliegos para la contratación de bienes y/o servicios

Aquellas ofertas que contengan los Formularios de la Oferta debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación "cumple / no cumple"; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad podrá acoger y considerar varios parámetros de entre los establecidos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública o los sugeridos a manera de ejemplo: equipo mínimo, experiencia general mínima, personal técnico mínimo, experiencia personal técnico, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento.

En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje

En esta etapa (que no es aplicable en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Menor Cuantía) se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del presente pliego se describen los parámetros por la entidad contratante para este procedimiento de contratación, los cuales estarán completamente definidos, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en los numerales 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública . Por regla general, se deberá adjudicar a la oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del Formulario correspondiente.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de "cero" no es pertinente.

2.4. Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en los modelos de pliegos expedidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública , son referenciales.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente presentará su oferta en base a la información contenida en el Formulario Único de la Oferta.

SECCIÓN III
FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato.

Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta. Por razones no imputables al contratista y debidamente justificadas, el administrador del contrato podrá modificar y actualizar el cronograma de ejecución contractual.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista.

3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los bienes a entregar o servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante.

En caso de que el contratista descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, ésta se solicitará al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

3.1.3 Personal del contratista: El contratista de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para le cabal cumplimiento del contrato, cumplirán íntegramente las

especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato.

Los bienes a ser suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos bienes que requieran de un tratamiento o manejo especial, se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los bienes almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.6 Obligaciones de la contratante:

a. Designar al administrador del contrato.
b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
d. Las demás, determinadas en el pliego y en el contrato.

3.1.6.1 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 *"bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica"*, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);

- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

- Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los requerimientos correspondientes.

- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 *"bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica"*, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliere con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 *"bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica"*, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,

- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.

3.1.7 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

3.1.8 Administrador del Contrato.- El administrador será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (*de ser el caso*), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (*área requirente*), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

NOMBRE DEL OFERENTE: .....

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por *(nombre de la entidad contratante)* para la ejecución de *(detalle de los bienes o servicios)*, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural)* / *(representante legal o apoderado de ..... si es persona jurídica)*, *(procurador común de...., si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.

4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; *suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas* (bienes) *prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones* (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.

9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.

10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.

11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

    En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o participes mayoritarios en caso de ser

persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. (*Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días*)

b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs

publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el artículo 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de ..... *(razón social)* declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

2. Que la compañía a la que represento .....*(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad)* está registrada en la *BOLSA DE VALORES.*

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.*(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa)*

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento o sus representantes legales, tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales deberán describir a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.

7. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos."

8. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	**Cédula o RUC**	**Cargo o dignidad que ejerce**	**Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad**

9. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima
Compañía de Responsabilidad Limitada
Compañía Mixta
Compañía en Nombre Colectivo
Compañía en Comandita Simple
Sociedad Civil
Corporación
Fundación
Asociación o consorcio
Otra

Nombres completos del socio(s) accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s)	Número de cédula de identidad,	Porcentaje de	Domicilio

accionista(s), partícipe(s)	ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. En caso de contar de forma directa o indirecta con bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales, describirá a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.

2. Declaro ser una "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: SÍ ( )

3. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	**Cédula o RUC**	**Cargo o dignidad que ejerce**	**Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad**

Notas:

1. *La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*
2. *La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.*

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte *(nombre de la entidad contratante)*, representada por *(nombre de la máxima autoridad o su delegado)*, en calidad de *(cargo)*, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra *(nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común de la "persona jurídica")*, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la *(describir objeto de la contratación)*.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica *(No.)* para *(describir objeto de la contratación)*.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *(No.)*, conforme consta en la certificación conferida por *(funcionario competente y cargo)*, mediante documento *(identificar certificación, número y fecha)*.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el *(día) (mes) (año)*, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, *(nombre)* en su calidad de máxima autoridad de la contratante *(o su delegado)*, mediante resolución *(No.) de (día) de (mes) de (año)*, adjudicó el contrato para la *(establecer objeto del contrato)* al oferente *(nombre del adjudicatario)*.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el contratista. *(De ser el caso)*

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones de *(dependencia a la que le corresponde certificar)*, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.).

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la *(contratante)* a *(suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes) (proveer los servicios requeridos)* y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, *(designar lugar de entrega o sitio)*, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 *(Caso de bienes)* Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de *(....)* contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para *(número)* servidores *(en las instalaciones de la entidad contratante), (impartida por personal certificado por el fabricante)*, de ser el caso.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el

principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

(Caso de servicios) (Estipúlese lo que la entidad contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso).

El contratista se obliga con la *(contratante)* a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de *(cantidad exacta en números y letras)* dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

(Para bienes incluir tabla de cantidades y precios corregida de la oferta) (Para servicios incluir tabla del precio ofertado con su desglose).

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

(En esta cláusula la entidad contratante detallará la forma de pago. De contemplarse la entrega de anticipo no será mayor al setenta por ciento 70% del valor contractual. Se deberá establecer la fecha máxima del pago del mismo.)

El anticipo que la contratante haya entregado al contratista para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

(En el caso de adquisición de bienes, los pagos totales o parciales se realizarán contra el Acta o Actas de Entrega Recepción Total o Parcial de los bienes adquiridos).

(En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente factura, previa aprobación de la entidad contratante).

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: *(establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el Pliego para las contrataciones de bienes y servicios que es parte integrante del presente contrato).*

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, *(instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso)* a entera satisfacción de la contratante es de *(número de días)*, contado a partir de *(fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato).*

(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de *(número de días)*, contado a partir de *(fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato).*

Cláusula Octava.- MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de *(valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato). (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación).*

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126 y 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

Nota: *(Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).*

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al *(nombre del designado)*, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento *(25%)* o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.).*

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 12.1.- "Solución de Controversias" dirá: "Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la entidad contratante").

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer ciudad*).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: (*dirección, teléfonos y correo electrónico*).

El contratista:(*dirección, teléfonos y correo electrónico*).

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

LA CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**

ANEXO 2

UMBRALES EN DÓLARES A SER APLICADOS EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA

(1 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019)

Versión 1.0

Fecha actualización: 09/03/2018

Av. de los Shyris 31-20 y el Telégrafo
Código Postal: EC170506
Teléfono: 593-2 244 0060
Quito - Ecuador

Anexo 2.- Umbrales en dólares a ser aplicados en el marco del Acuerdo Comercial

MONTOS UMBRALES ACUERDO COMERCIAL ENTRE ECUADOR Y LA UNIÓN EUROPEA (1 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019)		
NIVEL DE GOBIERNO	**TIPO DE COMPRA**	**VALOR EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
NIVEL CENTRAL	Bienes y Servicios	$ 360.000,00
NIVEL SUBCENTRAL	Bienes y Servicios	$ 484.000,00
OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS	Bienes y Servicios	$ 554.000,00
NIVEL CENTRAL NIVEL SUBCENTRAL OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS	Servicios de Construcción	$ 8.313.000,00

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, Oficio Nro. MCEI-SNCIE-2018-0089-O, 29 de enero de 2018

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Av. de los Shyris 21-20 y el Telégrafo
Código Postal: EC170106
Teléfono: 593-2 244 0060
Quito - Ecuador

SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

ANEXO 3

LISTADO DE CÓDIGOS CPC HOMOLOGADOS

Versión 1.0

Fecha actualización: 09/03/2018

	LISTADO DE SERVICIOS SEGÚN MNT-GPS/W/120						LISTADO DE CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO PERMANENTE SEGÚN OMU		LISTADO DE CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO VERSIÓN 1.0 SEGÚN OMU		LISTADO DE CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTO UTILIZADO DE SERVICIO	
	SECTOR MTN-GPS/W/120	DESCRIPCIÓN SECTOR MNT-GPS/W/120	SUBSECTOR MTN-GPS/W/120	DESCRIPCIÓN SUBSECTOR MNT-GPS/W/120	SERVICIOS MTN-GPS/W/120	DESCRIPCIÓN SERVICIOS MNT-GPS/W/120	[illegible]	[illegible]	[illegible]	DESCRIPCIÓN CPC VERSIÓN 1.0	CPC SERVICIO	DESCRIPCIÓN CPC SERVICIO
BIENES							35290	OTROS PRODUCTOS O ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS PARA USOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS	35290	OTROS PRODUCTOS O ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS PARA USOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS	35290	OTROS PRODUCTOS O ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS PARA USOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN"

1. ANTECEDENTES:

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: Son deberes primordiales del Estado *"(...) 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes* (...)".

El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*".

El artículo 368 de la Carta Magna dice que: "*El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social*".

El artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

Mediante Resolución No. C.D. 468, del 30 de mayo de 2014, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expide el Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de los Hospitales de Nivel III del IESS, en el cual se consta la creación de la Gerencia General, como máxima autoridad del Hospital.

El Hospital de Especialidades "Carlos Andrade Marín" es una Unidad Médica de Tercer nivel; y por ende cuenta con áreas de especialidad médica contando con la infraestructura física necesaria y en equipamiento respectivo los cuales sirven para la atención de pacientes que acuden a esta casa de salud.

Mediante acta de reunión Nro. 006, celebrada el día martes 01 de noviembre del 2017, en la cual, el tema a tratar fue Revisión y validación del catálogo de dispositivos médicos HCAM versión 1, en la que se acordó lo siguiente: *"Aprobar el catálogo de dispositivos médicos HCAM versión 1 en base a las actas que fueron suscritas por Cada Jefatura Médica. Cabe señalar que las unidades que no ha cumplido con el proceso de revisión y suscripción, deberá realizarlo en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario se entenderá como validado"*.

Mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2017-1236-M, de 20 de noviembre de 2017, el Dr. Mauricio Heredia, GERENTE GENERAL (S) - HOSPITAL CARLOS ANDRADE MARÍN, remitió la creación del catálogo de dispositivos médicos HCAM versión 1 y señaló que: *"este será el único documento habilitante para iniciar con los procesos de adquisición correspondientes (...)"*.

Con estos antecedentes, se ve la necesidad de adquirir NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN.

2. JUSTIFICACIÓN:

Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo Toda Una Vida, el sistema está encaminado a prevenir la vulneración de derechos, proteger y apoyar a la restitución de los derechos de quienes más lo necesitan, entre quienes sobresalen las madres jefas de familia, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores y las personas con discapacidad. La protección social de estos grupos implica concepción del Sistema Nacional de Salud, con una operación coordinada, ordenada y articulada entre la red pública y los demás proveedores. Es necesario continuar hacia la consolidación del Sistema como el mecanismo más efectivo para implementar el Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque Familiar, Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI), cuya aplicación debe basarse en la equidad social y territorial, para contribuir a la disminución de la desigualdad entre territorios, con lo expuesto el IESS-Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín se ve en la obligación de adquirir estos bienes, necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las NORMAS DE SALUD vigentes en el país.

De acuerdo a stock disponible en bodega y a la alta rotación del presente dispositivo detallado en los documentos adjuntos al presente proceso se sugiere realizar la compra oportuna de los dispositivos médicos necesarios para el abastecimiento del año 2018 de las Unidades Médicas del IESS - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, mismos que fortalecen su capacidad resolutiva permitiendo la descongestión de la demanda, así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud.

EL dispositivo es necesario en la unidad debido a que es un insumo indispensable para realizar cirugía neurológica tanto en procedimientos programables como de emergencia para el cierre de duramadre tanto craneal como espinal.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"ADQUISICIÓN DE NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN"

4. OBJETIVO:

Brindar una atención adecuada contando con los dispositivos médicos necesarios, con lo cual se podrá dar asistencia integral a todos los afiliados que acuden a esta Casa de Salud.

4.1. Objetivos Específicos:

- Disponer de 96 kit de NEURONAVEGACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN.

- Adquirir dispositivos médicos de acuerdo a la programación y a la necesidad de cada Unidad Médica.
- Entregar los dispositivos médicos de manera oportuna y ágil a fin de que el afiliado se encuentre a entera satisfacción.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Código del IESS (Nuevo)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ESPECIALIDAD RESPONSABLE DE COMPRA	PRESENTACIÓN	TOTAL REQUERIMIENTO
01-3917	Neuronavegación, COMPATIBLES CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION, consta de: 12 esferas esteriles reflectivas para neuronavegador y una cánula esteril de biopsia para navegación	NEUROCIRUGIA	KIT	96

El dispositivo médico objeto del presente proceso deberá ser compatible con:

EQUIPO: Microscopio Quirúrgico M530 OHX, de acuerdo al Ingreso a Bodega N° 7819 con fecha 16 de junio de 2013.

CARACTERISTICA MÍNIMAS PARA EL NAVEGADOR QUIRURGICO

Características Técnicas
Hardware con pantalla dual
Estación de navegación de alto rendimiento para cirugía de cerebro, transesfenoidal y columna guiada por imágenes, integrada en un carro con pantalla.

Pantalla panorámica entre 17" a 24" para poder controlar el programa dentro del entorno estéril.
Pantalla de 15" monitor de staff.
Brazos muy flexibles para colocar las pantallas en la posición óptima.
Pantalla de grado médico de Alta resolución mínimo1920 x 1200 píxeles por pantalla.
Carrito de la cámara con articulaciones para regular la cámara.
Cámara de infrarrojos con un volumen ampliado de detección y un puntero láser, que permite un posicionamiento rápido.
Estación de navegación con pantalla dual
Adaptador para Navegación de Microscopio Leica M530 OHX que es el equipo del Hospital Carlos Andrade Marín.
Sistema con equipo de suministro ininterrumpido de energía.
Cuadro de conexiones fácilmente accesible con conectividad plug&play para microscopios quirúrgicos, fluoroscopios, endoscopios, ecógrafos, etc. Equipado con entradas de vídeo digital y analógico de última tecnología, que son compatibles con la resolución full HD o inferior: HD/SD-SDI de hasta 1080i/29.97 fps, composite (cvbs, ntsc/pal), s-video (ntsc/pal)
Acceso rápido y simultáneo a la red pacs/hospital, así como integración con, p. Ej., arcos de fluoroscopio.
Transferencia directa de datos de paciente a USB y grabadora cd/dvd ± rw.

Pedal

Acceso simplificado centrado en el paciente a las imágenes DICOM y otras desde distintas fuentes (pacs, cd/dvd, usb, red)
Transferencia universal DICOM
Sirve para buscar y cargar imágenes de paciente procedentes de todas las fuentes disponibles.

Posibilidad de fusionar distintos conjuntos de imágenes
Permite exportar documentación del tratamiento (p. Ej. Capturas de pantalla) y planes a la red o USB.
Funciones para cumplir con los requisitos de regulación HIPAA (ley de privacidad de información médica) tales como autentificación, registro de existencias y desconexión automática
Software de transferencia universal de imágenes de paciente para importar imágenes en formato DICOM a sistemas de navegación.
Que permite importar imágenes de cualquier fuente de datos tales como pacs ("query/retrieve" y "push"), usb, cd/dvd y red
Recepción de datos mediante la función DICOM

Licencia general válida para todas las aplicaciones (navegación y planificación) instaladas en el sistema
Transferencia universal DICOM
Aplicación informática de cirugía asistida por imágenes destinada a neurocirugía:
Interfaz de usuario diseñada para el control intraoperatorio.
Asistente para orientar la cámara, lo que permite una instalación fácil del sistema de navegación
Seguimiento instantáneo; visualización simultánea en 2d/3d del puntero.
Navegación en varios conjuntos de imágenes del paciente (fusionados) de distintos tipos tales como tc, rm, tc/rmangio, mn y perfusión
Superposición de conjuntos de imágenes (fusionados) para combinar la información anatómica de distintos tipos de imágenes en una ventana imagen composer.
Interfaz "Patient Browser" para seleccionar y cargar datos de paciente antes de la intervención.
Permite agregar datos en cualquier momento de la intervención
Incorpora control de seguridad con avisos.
Varias configuraciones predefinidas de la pantalla, personalizables.
Configuración rápida de las ventanas individuales mediante un sistema tipo test.
Posibilidad de cambiar entre vistas estándares de la navegación y ampliadas desde la barra de menús.
Visualización interactiva de datos de paciente, que pueden ajustarse con las funciones de barra de desplazamiento, desplazamiento, zoom y ventana de grises.

Monitor de carro de staff:
Pantalla táctil
Resolución 1440 x 900 dpi mínimo
Cámara emisor / receptor de infrarrojo
Cobertura del espectro, 240 cm. x 125 cm mínimo
Carro de Pantalla para especialista:
Pantalla táctil funciona con Mouse Wireless en campo quirúrgico estéril.
Dimensiones 24"
Resolución 1920 x 1200 dpi mínimo
En pedestal propio de fácil movimiento y ubicación.

Sistema de posición segura para mejor cuidado y transporte.

OPCIONES DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA
Transferencia conveniente y rápida de imágenes a través de:

- Transferencia universal DICOM
- DICOM Query/Retrieve (sin necesidad de estación de trabajo)
- DICOM Receive (sin necesidad de estación de trabajo)
- Permite importar imágenes de cualquier fuente de datos tales como PACS
- USB Stick
- CD/DVD
- Acepta transferencia de imágenes TC, RMN, angiografía.
- Acepta transferencia de imágenes TC, RMN, funcionales, angio RMN, itc, iRM
- Acepta transferencia de imágenes PET
- Acepta transferencia de imágenes DTI-post

Software para cirugía CRANEAL / CEREBRAL
Aplicación de navegación craneal

- Para biopsias, hematomas, quistes, craneotomías guiadas.
- Interfaz de usuario ergonómica e intuitiva para navegación en 3 pasos.
- Procedimiento guiado por botones de anterior/siguiente, con voces de ayuda. Ventana de instrucciones y visualización de tareas permanente.
- Visualización de conjunto completo de imágenes para selección rápida.
- Ajuste de ventana de grises.
- Ajuste de orientación de imágenes en los ejes X, Y, Z.
- Reconstrucción 3D de la anatomía del paciente.
- Reconstrucción 3D de estructuras automática y semiautomática.
- Herramientas para generar modelos 3D de tumores y ventrículos.
- Definición de contornos de estructuras por ajuste de densidad y semiautomático.
- Detección y seguimiento dinámico.
- Asistente de ubicación y orientación de la cámara infrarrojos.
- Captura y almacenamiento de pantalla para documentación con un solo clic.
- Exportación de pantalla a PC compatible con archivos JPEG en CD.
- Controles de calidad y seguridad integrados.
- Digitalización de marcas anatómicas para repetir registro de seguridad.
- Reconocimiento automático de instrumental.
- Interfaz para navegación de cualquier instrumento quirúrgico.

Aplicación de registro por correlación de superficies

- Capacidad de registro basada en marcas fiduciarias o anatómicas.
- Registro de paciente sin orden preestablecido de fiduciales.
- Registro de paciente sobre la piel sin fiduciales.
- Registro de paciente con o sin uso de pedales.
- Indicación de precisión registro en excelente, buena e insuficiente.
- Controles de calidad y seguridad integrados.
- Digitalización de marcas anatómicas para repetir registro

Software de navegación procedimientos cirugía de columna.

- Paquete de navegación en 3D de columna.
- Software de navegación correspondiente
- Puntero de punta redondeada (con sistema de calibración)

Presentación de muestras

Se solicita la presentación de una muestra de los bienes ofertados, a fin de que el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín verifique que la muestra cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, las muestras serán sometidas a la(s) siguiente(s) prueba(s) de observación: 1) Verificar que sean esferas estériles reflectivas para neuronavegador y cánula estéril de biopsia para navegación.

Las muestras presentadas podrán ser retiradas por los oferentes después del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, en la oficina del Área de Contratación Pública del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín. En caso de que los oferentes no procedan con el retiro de las muestras en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución de desierto o adjudicación, las muestras serán entregadas al área médica para que procedan con su uso, renunciando el oferente de esta manera a cualquier reclamo o pedido de devolución.

Los dispositivos médicos deberán ser entregados a entera satisfacción del Administrador del contrato del IESS - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

6. PRESUPUESTO

Esta casa de Salud cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, en este sentido el Presupuesto Referencial para el presente procedimiento Precontractual se encuentra definido y especificado en el Informe de determinación del Presupuesto Referencial elaborado para esta contratación; en aplicación del artículo 265 de la Codificación de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. SERCOP-2016-0000072, que determina: *"Para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica el presupuesto referencial no será visible (...)"*.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2017-0000077 emitida el 12 de mayo de 2017, se agrega a la resolución No. RE-SERCOP-2017-0000072 de 31 de agosto de 2016 el Art. 271.1 que indica ***"Términos mínimos para la entrega de bienes en la ejecución de un contrato de Subasta Inversa Electrónica (...)"***.

El plazo para la ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, con entregas parciales de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primera entrega: 38 kit en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

- Segunda entrega: 58 kit en un plazo de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

8. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente por un plazo de 90 días a partir de su presentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

9. MULTAS

Cuando el contratista entregue los Dispositivos Médicos en fecha posterior al plazo establecido, se aplicará una multa del 2 * 1000 (dos por mil) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato; por cada día de retraso.

En los casos en que exista incumplimiento de entrega por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados por el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional y previa suscripción de la prórroga del plazo contractual debidamente autorizada por Autoridad Competente.

El Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín estará autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

Las multas serán impuestas por el Administrador del contrato quien deberá establecer el incumplimiento fecha y montos.

En caso de que las multas superen el valor correspondiente al 5% del valor del contrato el Hospital de Especialidad Carlos Andrade Marín podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de existir cronograma valorado, al administrador del contrato le corresponde establecer el incumplimiento, fechas, montos e imponer las respectivas multas, de conformidad con el segundo inciso del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado mediante el artículo 11 numeral 2 de LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, publicada en Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de Diciembre del 2017.

Las multas causadas no serán devueltas por ningún concepto al CONTRATISTA.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será de manera parcial conforme a la entrega de los bienes, previa presentación del informe de conformidad por parte del Administrador del Contrato, suscripción del acta entrega –recepción correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCP y la respectiva factura.

11. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD DE LA OFERTA:

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta			
Cumplimiento de Especificaciones			
Experiencia general			
Otros parámetros resueltos por la entidad			

11.1. Integridad de la Oferta

La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas

11.2. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente deberá presentar una oferta que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín. En caso de no cumplir su oferta será descalificada.

11.3. Experiencia General.

Tipo: *Experiencia General*
Descripción: *El oferente deberá demostrar su permanencia en el mercado ecuatoriano (sector público o privado), presentando contratos, actas entrega recepción definitiva o parcial, o facturas afín al objeto de contratación.*
Experiencia adquirida en los últimos 15 años.
Número de Proyectos Similares: *1*
****Valor del monto mínimo:*** *USD. $ 112.320,00*
Contratos permitidos mínimo: *1*
Monto mínimo por contrato: *USD. $ 16.848,00*

Por lo tanto deberá demostrar su permanencia en el mercado ecuatoriano (sector público o privado), presentando mínimo 1 contrato, acta entrega recepción definitiva o parcial (en caso de presentar un acta entrega recepción parcial, ésta no deberá ser menor a USD *112.320,00*) o factura afín al objeto de contratación (provisión, venta o comercialización de dispositivos o insumos médicos o similares) por el monto mínimo solicitado USD. *112.320,00* o podrá presentar varios contratos o actas entrega recepción definitiva o factura afín al objeto de contratación cuyo valor por contrato no deberá ser menor a USD. $ *16.848,00* los mismos que sumados entre si resulte el valor de USD. $*112.320,00*.

11.4. Equipo Mínimo:

No aplica por la naturaleza de la contratación.

11.5. Personal Técnico Mínimo

No aplica por la naturaleza de la contratación.

11.6. Experiencia Mínima Del Personal Técnico:

No aplica por la naturaleza de la contratación.

11.7. Patrimonio: (para personas jurídicas)

Conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 capítulo II Art. 65 numeral 3 emitida el 31 de agosto de 2016, que indica "***Patrimonio personas jurídicas***.- *en el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del tipo de contratación que vaya a realizarse*:

Presupuesto Referencial		**Monto que debe cumplirse de Patrimonio USD**	
Fracción Básica	**Exceso hasta**	**Patrimonio exigido sobre la Fracción Básica**	**Patrimonio exigido sobre el Excedente de la Fracción Básica**
0	500.000 incluido	0	5% sobre el exceso de 250.000 incluido
500.000,01	1.000.000 incluido	15.000,00	10% sobre el exceso de la fracción básica
1.000.000,01	5.000.000 incluido	75.000,00	12,5% sobre el exceso de la fracción básica
5.000.000,01	10.000.000 incluido	625.000,00	15% sobre el exceso de la fracción básica
10.000.000,01	En adelante	1.500.000,00	17.5% sobre el exceso de la fracción básica

El patrimonio establecido en el cuadro precedente se podrá verificar a través de la declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal realizado ante el Servicio de Rentas Internas, o por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras, el mismo que deberá ser apostillado y traducido al idioma español."

- Última declaración del impuesto a la renta vigente.

11.8 Otros Parámetros Resueltos por la Entidad

- Presentación de copia simple del registro sanitario vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para la verificación de este parámetro el oferente deberá presentar el registro sanitario de cada uno de los dispositivos médicos solicitados en el presente proceso de contratación.

- Copia simple de certificado de distribuidor o subdistribuidor autorizados:

El certificado de distribuidor deberá ser emitido por el fabricante o el titular del producto.

El certificado de subdistribuidor podrá ser emitido por un mayorista o distribuidor autorizado, para verificar esta condición además de la presentación del certificado de subdistribuidor otorgado al oferente participante, deberá anexar la documentación que demuestre la calidad de distribuidor o mayorista autorizado otorgado por el fabricante o titular al emisor del referido certificado de subdistribución.

Es decir en caso de que el oferente participante sea un subdistribuidor deberá presentar dos documentos:

1. Copia Simple del certificado de subdistribuidor, otorgado por un mayorista o distribuidor autorizado.
2. Copia Simple del certificado del fabricante o el titular del producto otorgando la calidad de mayorista o distribuidor autorizado al emisor del certificado del oferente.

- Copia Simple u original de los catálogos de cada uno de los dispositivos médicos ofertados;
- Presentación de muestra de dispositivos médicos ofertados, de acuerdo al numeral 5 de las Especificaciones Técnicas.

En caso de que los documentos se encuentren en otro idioma deberán contar con la respectiva traducción a idioma castellano.

El contratista que resulte adjudicado, a la firma de contrato como documento habilitante deberá presentar los documentos que son emitidos en otro país apostillado o consularizados, con la finalidad de que se pueda verificar la veracidad de los mismos, a excepción de los catálogos de los dispositivos ofertados.

Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP.

12. INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA:

Información Financiera de Referencia:

Análisis de los Índices Financieros: Los índices financieros a evaluarse en este proceso de contratación son los siguientes:

- Índice de Solvencia (mayor o igual a 1.0) (Activo Total/Pasivo Total),
- Índice de endeudamiento (menor a 1.5) (Pasivo Total/Patrimonio Neto),

Para hacer el análisis financiero a las empresas participantes presentarán los siguientes documentos:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia*	≥ 1	
Endeudamiento*	< 1.5	

- Nota: Adjuntar la última declaración al impuesto a la Renta para la verificación de la información financiera.

*Los índices son referenciales; la entidad contratante podrá escoger los señalados o aquel (aquellos) que considere pertinente(s).

13. GARANTÍAS

En el presente proceso, en el caso de ser adjudicado, se requiere la presentación de la garantía técnica establecido por el tiempo de al menos de 12 meses y la garantía de fiel cumplimiento De Conformidad al artículo 73, 74 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista:

- Entregar oportunamente los dispositivos médicos en las bodegas del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, sin costo extra por el flete;
- Suministrar el dispositivo médico con un periodo de vida útil mínima de 12 meses contados desde fecha de recepción del dispositivo médico, lo que será garantizado con la impresión en el envase primario y envase secundario de las fechas de fabricación y expiración.
- Reponer al Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, la muestras que sean utilizadas para el control de calidad por la ARCSA o quien haga sus veces.
- En caso de encontrarse en los 60 días próximos a la caducidad de los dispositivos médicos entregados, el contratista debe proceder al canje sin costo alguno para el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.
- Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, en las condiciones indicadas previa solicitud del Administrador del Contrato.
- En caso de que se produzcan daños a terceros producto del objeto del contrato, asumirá la responsabilidad de cubrir los gastos producidos.
- Los dispositivos médicos entregados deberán incluir la leyenda NO BORRABLE: "Prohibida su venta.", en un lugar visible sin que eso altere la esterilidad y la lectura de la información del producto.

Para la entrega de los dispositivos médicos objeto de la contratación, el contratista deberá tomar en consideración lo solicitado en cuanto a la presentación de los dispositivos médicos requeridos de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre genérico Lote Fecha elaboración Fecha expiración **Nº Registro Sanitario vigente a la fecha de acuerdo a certificado del ARCSA** Fabricante Leyenda **NO BORRABLE " Prohibida su venta."** en un lugar visible sin que eso altere la esterilidad y la lectura de la información del producto	Nombre comercial del producto Contenido del envase o empaque Indicaciones de uso, cuando corresponda Precauciones y advertencias de uso, pudiendo hacer uso de símbolos Condiciones de almacenamiento, pudiendo hacer uso de símbolos Nombre, ciudad y país del fabricante Sitios de fabricación, cuando corresponda Fecha de expiración, cuando corresponda Periodo de vida útil, cuando corresponda Temperatura de conservación, cuando corresponda Número de lote/serie Número de registro sanitario Leyendas, pudiendo hacer uso de imágenes o símbolos según corresponda: "Antes de usar este producto, ver inserto/manual de uso adjunto", para aquellos dispositivos médicos de uso humano que requieren la inclusión del mismo "Estéril", para el caso de productos que así requieran "Producto desechable o no reusable", para dispositivos médicos estériles no reusables. "Proteger de la luz", cuando aplique Leyenda con **NO BORRABLE "Prohibida su venta."** en un lugar visible sin que eso altere la esterilidad y la lectura de la información del producto

Conforme las regulaciones expedidas por el ARCSA, mediante resolución No. ARCSA-DE-004-2017-CFMR Artículo Primero.- Sustitúyase el art.25, comprendido en el Capítulo V "DEL ENVASE, ETIQUETAS E INSERTO/MANUAL DE USO" por lo siguiente; *"En el caso que las etiquetas del envase primario por su naturaleza no puedan incluir toda la información antes descrita, deberán contener mínimo la siguiente información:*

1. *Nombre comercial del producto;*
2. *Nombre de/los fabricante/s;*
3. *Fecha de expiración, cuando corresponda;*
4. *Número de lote/serie;*

Siempre y cuando la etiqueta del envase secundario cumpla con todo lo descrito en el artículo 23 de

la presente normativa sanitaria (...)".

Obligaciones del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín:

- Verificar los documentos que el contratista debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales;
- Otorgar al contratista las facilidades necesarias para la recepción de los dispositivos médicos;
- Verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los dispositivos médicos, requisitos del envase primario, envase secundario, rotulación y embalaje, estos últimos, establecidos en el registro sanitario;
- Solicitar aleatoriamente o en caso de reportes de sospecha de falla terapéutica y/o de calidad, la realización del análisis del control post registro por parte de la ARCSA.
- Notificar al contratista de la caducidad del dispositivo médico.

15. RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL PARA DESIGNADO/COMISIÓN TÉCNICA.

DESIGNACIÓN	NOMBRES	CARGO	C.I
Presidente	Dra. Karina Alicia Plaza Vilatuña	Médico	1713278131
Profesional a Fin	Dra. Nathalia Elizabeth Cuenca Novillo	Médico	1103402945
Delegado del área requirente:	Dr. Carlos Alberto León Aveiga	Médico	1714231626

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

De adjudicarse y suscribirse el contrato correspondiente para la presente adquisición, se sugiere como Administrador del Contrato al/la Jefe/a de la Unidad de Neurocirugía del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a los artículos 70 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General.

Entre las obligaciones y atribuciones del/la Administrador/a de contrato están:

- Canalizar y coordinar todas y cada una de las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del contrato, así como de las obligaciones convenidas;
- Velar y supervisar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato;
- Notificar al contratista el pago del anticipo, solo aplica en caso de que la forma de pago del contrato contemple la entrega de un anticipo.
- Agregar en el expediente del contrato todos los hechos relevantes que se presenten en la ejecución del contrato, especialmente los hechos, actuaciones y documentación relacionados

con pagos, contratos complementarios, terminación del contrato, aplicación de multas y sanciones y recepciones;

- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados por parte de la contratista;
- Dar seguimiento a los pagos derivados del contrato y entregar toda la documentación requerida para realizar los mismos;
- Publicar la información relevante a la etapa de ejecución contractual en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;
- En caso de existir la necesidad institucional realizar los informes que correspondan para la prórroga del contrato y/o contratos complementarios;
- Suscribir todas las actas que se generen en la ejecución del contrato; y,
- Las demás inherentes a su designación como Administrador del Contrato.

La Entidad Contratante podrá, en cualquier momento de la ejecución, sustituir al designado(a) para administrar el contrato, mediante notificación por escrito al contratista.

Quito D.M. 02/10/2018

Revisado por:	**Aprobado por:**
Dr. Christian Eduardo Valencia Padilla	**Dr. Roberto Beletanga**
JEFE DE LA UNIDAD DE NEUROCIRUGIA -HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN	**COORDINADOR GENERAL DE HOSPITALIZACION Y AMBUALTORIO – HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Elaborado por: Ing. Paola Ayala	**Revisión Jurídica:** Abg. Tatiana Bravo
La presente elaboración y revisión jurídica del proceso de contratación radica únicamente en la parte formal y no sustancial de aquel, de conformidad a las firmas de responsabilidad plasmadas en el presente proceso y en concordancia a la verificación de la fase preparatoria tipificadas en el Capítulo I del Manual de las Buenas Prácticas de Contratación, emitidas por el SERCOP y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	